

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA D.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 14 DE FEBRERO DE 1972 || NUM. 20.603

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 819

Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Ernesto Chacón y Concepción Cuellar, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 820

Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tomás Gómez Rápalo e Isabel Mayorga, vecinos de Quilmistán, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 821

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jim Stewart

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 819 al 832
Octubre de 1971.

EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N° 4145 al 4155
Diciembre de 1966.

AVISOS

y Ana Cecilia Alvarez, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 822

Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Velásquez Suazo y María Ela González Maradiaga, vecinos de La Paz, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 823

Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Francisco Munguía y Elena Olga Amapro Matamoros, vecinos de Ojojona, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 824

Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor Ermenegildo Arauz y Dina A. Pinnace, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 825

Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donald Osmín Fajardo Sosa y María Angelina Martel Cruz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 826

Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Humbert Zelaya Elvir y Eriinda Suárez Reyes, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

Fin a la página N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes tres de marzo del presente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, situado en la lotificación Cruz y Morgan, en el barrio Concepción de la ciudad de Comayagüela, limitando: al Norte, propiedad de Ricardo Reyes Noyola; al Sur, calle dieciocho de por medio, lote número ocho; al Este, propiedad de Héctor Tablas; y, al Oeste, lote número treinta y ocho, del Distrito Central. Dicho lote tiene el número treinta y siete y una extensión superficial,

de doscientas setenta y dos varas cuadradas. En el inmueble descrito anteriormente, se encuentran las mejoras siguientes: "al frente de la calle dos piezas, que miden cada una cinco por cinco metros, con sus respectivas cocinas, todo construido de piedra, ladrillo y madera con su techo cubierto de teja, piso enladrillado con cemento. En el mismo solar hay construida hacia la calle una pieza de madera que mide cinco por cinco metros, con su cocina de cinco por cinco varas, techo cubierto de teja, con sus pisos enladrillados de barro. Y en el interior hay construidas dos piezas de madera que miden cada una cuatro por cuatro varas". Este inmueble se encuentra inscrito con el número 110, folios 218 y 220, del Tomo 237, del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor Juan Carlos Matamoros Gutiérrez; habiendo sido valorado en la cantidad de Siete Mil Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de

lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, que le ha promovido la señora Ma. Evarista Fajardo Berdales v. de Irias, al señor Matamoros Gutiérrez". Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 9 F., al 2 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día sábado veintiséis de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, para el remate en pública subasta del inmueble siguiente: Un lote de terreno en la Hacienda El Guayabo, de varios derechos, entre los cuales se encuentran ciento treinta y una manzana, mil novecientas cincuenta y seis varas de terreno del sitio mencionado propiamente situado en el lugar llamado San Joaquín, La Flor y La Chilisa, que limita especialmente así: al Norte, con terrenos del manifestante y representados; al Sur, sitios de San Lorenzo; al Este, con terrenos de don Cornelio Castro y del manifestante y representado; al Oeste, con propiedades del mismo manifestante y representados. Este derecho de terreno se encuentra inscrito bajo asiento número 350, páginas 362 y 363, del tomo XXIX, del Registro de la Propiedad. La venta se hará para pagar a los señores: José María Casco, Amalia Edelmira López viuda de Casco, Judith Casco López, José María Casco López y Omar Casco López, cantidad de lempiras e intereses que le adeuda el señor Juan Ivón Molina y Molina, más las costas del juicio, y el inmueble fue valorado en la cantidad de Siete Mil Ochocientos Setenta y Un Lempira con Setenta y Cuatro Centavos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1972.

José Faustino Lainez Mejía
Secretario.

(f) José Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa".—Honduras.

Del 9 al 19 F. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. . . .	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciocho de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de una manzana de extensión, o sea diez mil varas cuadradas, ubicado a dos kilómetros y medio sobre la margen izquierda que conduce a Suyapa, forma parte de un lote mayor, extensión conocida con los nombres de Guarabasteca, San José y San Miguel del Trapiche, en esta ciudad, inscrito el dominio con el número 209, folios del 339 al 341, del tomo 175, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de cien mil lempiras, valor asignado por peritaje, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de Honduras, S. A., en cantidad de lempiras que es en adeudarle la sociedad "Hospital Especialidades Suyapa, S. A." Y se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 11 F. al 4 M. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha presentó a este Despacho el señor Luis Antonio Avila Fonseca, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del municipio de Maraita, en este departamento, una solicitud de Título Supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un terreno que mide diez manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de piedra, cimienta y madera, cultivado con zacate artificial; todo ubicado en el sitio denominado "Jicaró Grande", en la aldea de Terreno Blanco, jurisdicción de Maraita, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Adán Andrade; al Sur, camino real; al Este, con propiedad de Dionisio Fonseca; y, al Oeste, con

terreno de Juana María Andrade; b) Otro terreno ubicado en el mismo lugar que el descrito anteriormente, el cual mide tres manzanas de extensión, acotado con cerca de piedra, cultivado con zacate artificial; en el cual se encuentra construida una casa de adobes, entejada, compuesta de una sala, dormitorio y su cocina; todo con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Narcisa Avila Fonseca; al Sur, con terreno de los herederos de Aurora Andrade; al Oriente con propiedad del señor Adán Andrade; y, al Poniente, con propiedad de Rosa Sabina de Fonseca; c) Otro terreno sito en la montaña de Azacualpa, aldea de Jacaleapa, de esta jurisdicción, llamado "El Cedro", que mide cinco manzanas de extensión, cercado de piedra, todo con estos límites: al Norte, con propiedad de Camila Avila Fonseca; al Sur, con terreno de Evaristo Trujillo; al Oriente, con propiedad de Sebastiana Fonseca de Avila; y, al Poniente con terreno de Julia Zepeda; d) Otro terreno situado en el lugar llamado "El Paso del Ganado", el que mide seis manzanas de extensión, poco mas o menos, acotado con cercas de piedra y madera; ubicado en aldea "El Terrero Blanco", jurisdicción de Maraita, todo con estos límites: al Norte, con propiedad de Alfonso Andrade y camino de por medio; al Sur, con terreno de Leopoldo Andrade; al Oriente, con propiedad de Teódolo Andrade, carretera que conduce a San Rafael; y, al Poniente, con propiedad de Sebastiana Fonseca de Avila; e) Otro terreno sito en el lugar descrito anteriormente, conocido con el nombre de "Cerro de la Cruz", midiendo tres manzanas, cultivado con zacate artificial, acotado con cercas de piedra, alambre espigado y cerco natural, todo con estos límites: al Norte, con propiedad de Alfredo Godoy; al Sur, con terreno de Enriqueta Garay de Rodríguez; al Este, con camino que de El Cerro de la Cruz, conduce a la montaña; y, al Oeste, con terreno de Sebastiana Fonseca de Avila; f) Otro terreno situado en la montaña de Azacualpa, de este Distrito Central, que media manzana de extensión, sin acotar, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Ramón Rosa Amador; al Sur y Oriente, con terrenos de herederos de Camila Avila; y, al Poniente, con propiedad de Rafael Elvir; g) Otro terreno sito en la aldea de "Terrero Blanco", jurisdicción de Maraita, el

que mide ocho manzanas de extensión superficial acotado con cercas de piedra y madera, cultivado con zacate artificial, con estos límites: al Norte, con camino real, que conduce a Maraita; al Sur, con caminos rurales; al Oriente, con propiedad de Antonio Sierra; y, al Poniente, con propiedad de Adán Andrade; h) Otro terreno situado en el lugar llamado "El Carrizal", jurisdicción de Maraita, acotado con cercas de piedra y alambre espigado, cultivado con zacate natural, encontrándose construida una casa de adobes, entejada, compuesta de una pieza, dos dormitorios y cocina, todo con estos límites: al Norte, con propiedad de los herederos de Ramona Fonseca; al Sur, con propiedad de Sebastiana Fonseca de Avila; al Oriente, con camino real; y, al Poniente, con propiedad de los mismos herederos de Ramona Fonseca; i) Otro terreno ubicado en el lugar llamado "San Lorenzo", en la aldea de El Terrero Blanco, jurisdicción de Maraita, el que mide dieciocho manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado, piedra y madera, cultivado con maíz en parte, todo con estos límites: al Norte, con propiedad de herederos de Camila Avila; al Sur, con terreno de Pedro Rodríguez; al Oriente, con propiedades de Angel Arturo Morales y Andrea Elvira Morales, Río de San Lorenzo de por medio; y al Poniente, carretera que conduce a San Pedro (Valle). Para acreditar los extremos de la solicitud, ofrece la información de los testigos: Mariano Antonio Andrade, Francisco Antonio Rodríguez y Juan Ramón Fonseca Andrade, todos mayores de edad, casados, agricultores, propietarios y vecinos del municipio de Maraita".—Tegucigalpa, D. C. diciembre 6, 1971.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Tomás Arita Valle,
Srio. por Ley.

14 E., 14 F. y 15 M. 72.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha dos de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "COMPOSICIONES DENTIFRICAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 D. 71., 14 E. y 13 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate-Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PREPARACIONES DENTIFRICAS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de noviembre de mil no-

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

vecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 D. 71., 14 E. y 13 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers And Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se me sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "CONSTRUCCIONES PARA CONECTAR Y ALINEAR SECCIONES DE UN BASTIDOR DE RODILLOS DE GUIA", del cual acompaño descripciones y dibujo por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito; mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 D. 71., 14 E. y 13 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber:

que con fecha seis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers And Consultants, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "DISPOSITIVO DETECTOR DE TEMPERATURA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 D. 71., 14 E. y 13 F. 72.

TUTELA OFICIOSA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, para los efectos legales, pone en conocimiento del público, que en las diligencias voluntarias de tutela oficiosa del menor Adalberto Gutiérrez, se encuentra los autos que literalmente dicen: "Juzgado de Letras de lo Civil. San Pedro Sula, de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos. Vistos y Considerando: que en autos se acreditaron plenamente los hechos que fundan la petición de estas diligencias, como Tutora Oficiosa del menor huérfano Adalberto Gutiérrez, abandonado por sus padres, debiendo hacerse las publicaciones que previene la Ley, lo mismo que las inscripciones del caso y hacer saber este nombramiento a la interesada, para su aceptación y efectos legales.—Notifíquese. Artículos 93, 94, 95, 96, 98, 183, 187, 184, 185, 189, 986, 987, 988, 990 y 1000 del Código de Procedimientos y 444 del Código Civil.—E. Sabillón A.—Sello.—Bernabé Zorto, —Sello". "Juzgado de Letras de lo Civil.—San Pedro Sula, veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos. Habiendo aceptado la señorita Bernice Gladh, de las generales que constan de autos, el cargo de Tutora Oficiosa del menor Adalberto Gutiérrez, disígnesele el cargo.—Notifíquese. Artículos

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad "INVERSIONES AGROPECUARIAS DE HONDURAS, S. A.", a una Asamblea Extraordinaria, el 28 de febrero de 1972, a las 9:00 de la mañana, en las oficinas de la compañía, sitas en el Edificio Arévalo de Tegucigalpa, D. C., para tratar la aprobación de unos contratos. Si no se celebrare el día señalado por falta de quórum, se celebrará el día siguiente a la misma hora.

ARTURO LOPEZ LUNA,
Srro. del Consejo de Administración.

14 F. 72.

los 93, 94, 95, 96, 98, 100, 183, 184, 185, 187, 189, Código de Procedimientos.—Sello.—E. Sabillón C.—Sello. Bernabé Zorto.—Secretario"—San Pedro Sula, 2 de febrero de 1972.

Bernabé Zorto,
Secretario.

(f) Bernabé Zorto. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil".—San Pedro Sula, Cortés—Honduras.

14 F. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado en esta misma fecha, fueron declarados herederos ab intestato: Carlos Centeno Láinez, por sí y, a los menores Gloria del Rosario, Luis Antonio y René Alfonso Centeno Láinez, representados por su abuela y, a la vez, tutora legítima nombrada mediante fallo de este Tribunal señora Carlota Aguilar viuda de Láinez, y se les concedió la posesión efectiva de la herencia, que a su defunción dejara su padre legítimo don Carlos Humberto Centeno Láinez, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo que se manda a publicar para los fines legales consiguientes.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

14 F. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que este Juzgado con fecha treinta y uno

de diciembre de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a Isabel Agurcia de Sempé, Aida Agurcia de Ulloa, Teresa Agurcia de Mills y Mercedes Agurcia Ortiz, herederas ab intestato de su difunta madre legítima María Ortiz viuda de Agurcia, concediéndoles la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

14 F. 72.

El infrascrito, Secretario del Juez de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticinco de enero del año en curso, dictó sentencia declarando a los señores Antonio Emilio Rosales Bodden, Hilda Annielee Rosales Bodden de Meza, Nydia Irma y Gilberto Salvador Rosales Bodden, Enrique Alfonso, Cristóbal Eduardo e Iris Magdalena, todos de apellido Rosales Bodden, herederos testamentarios de su difunta abuela Natividad Cubas Sarmiento, y se les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Roatán, 4 de febrero de 1972.

P. P. Orellana V.
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras".—Roatán, Islas de la Bahía.

14 F. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este

Juzgado con fecha tres de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a la señora Laura Molino viuda de Hernández, heredera ab intestato de su difunto esposo señor Angel G. Hernández, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C. 4 de febrero de 1972.

Francisco Portillo F.,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa".

14 F. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la representación de un frasco, debajo del cual se lee el nombre 'Ro-



cse" y a su derecha, y en posición vertical, la palabra "Test", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos químicos usados en industria y ciencia, y productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Rorer Inter-American Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 500 Virginia Drive, Fort Washington, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

KLARON

para distinguir: una preparación médica para el tratamiento de acné común y condiciones relacionadas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

25 E., 4 y 14 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Rorer Inter-American Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 500 Virginia Drive, Fort Washington, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DERMIK

para distinguir: un grupo de sustancias dermatológicas medicadas, en forma de cremas, ungüentos, lociones y productos relacionados, para el tra-

tamiento de varios desórdenes de la piel, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 E., 4 y 14 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Rorer Inter-American Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 500 Virginia Drive, Fort Washington, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

VANOXIDE

para distinguir: un preparación farmacéutica para aplicación tópica en acné; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 E., 4 y 14 F. 72.

SE HACEN GRABADOS

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.
LA DIRECCION.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con toda la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

RUBIVITAN

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, consistente en remedios medicinales; se usa impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica sobre los envases, empaques, cajas y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño el poder que me acredita para esta representación, razonado, para que se me devuelva, y los demás documentos reglamentarios, rogando la admisión de esta solicitud, y sus trámites, y en su oportunidad que se emita el Acuerdo concediendo el registro mencionado.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Darío Montes, Carnet del Colegio de Abogados N° 100". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 24 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Abraham Andonie Bendeck, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y con residencia en esta ciudad

capital propietario de los Laboratorios "Andifar", adjunto a la Farmacia Los Dolores, situada en el barrio Abajo de Tegucigalpa, Distrito Central, organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica nacional hondureña, denominada:

PICACHO

desodorante en lavanda y floral, marca que se aplicará a desodorantes y cuya descripción, aparece en el clisé o electrotipo respectivo. Dicha marca ampara, distingue y protege en general, artículos de perfumería, cosméticos y productos afines y se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y empaques que los contienen, por medio de etiquetas, impresiones, grabados y las demás formas o modos generales empleados en el comercio. Acompaño los comprobantes respectivos, como ser diez ejemplares de la marca en cuestión, clisé o electrotipo que representa la marca. En el registro de la marca N° 18126, se encuentra la Constancia del Distrito Central. Para que me represente en esta solicitud confiero Poder, al Licenciado Leonidas Rosa, quien posee el Carnet del Colegio de Abogados N° 00778.—Tegucigalpa, D. C., catorce de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Abraham Andonie Bendeck". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

3, 13 y 24 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Laboratorios Sanalo, C. A., domiciliada en la ciudad de Caracas, Venezuela, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

OVITEST

para distinguir: reactivos bio-químicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—

Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Companhia de Cigarros Souza Cruz, domiciliada en la ciudad de Río de Janeiro, Estado de Guanabara, Brasil, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que muestra en la parte superior la denominación: "Charm 100", en la inferior el nombre



"Charm", y en el centro un dibujo caprichoso, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: tabaco manufacturado o no, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Comercio.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, Colegiado N° 41, en mi carácter de Apoderado Especial de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas en el N° 30 de Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., carácter que acredito con el Poder debidamente autenticado que acompaño a la solicitud de registro de la marca de fábrica Enjay N° 3412, que en esta misma fecha estoy presentando y de donde pido se razone, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENJAY

(N° 2850), la cual usa mi representada, para amparar y distinguir en el comercio: Cuerdas, redes, toldos, velas, sacos; materiales de relleno, materiales textiles fibrosas en bruto y demás artículos similares, nombre comercial que se usa en todas las formas, estilos y tamaños y que consiste en la palabra "Enjay", impresa, estarcida o de cualquier otra manera de las usuales en el comercio, ya sea sobre las envolturas que contienen los productos o sobre los artículos mismos, en toda clase de materiales y colores. Esta marca de fábrica, fue registrada en la Dirección General de Industria, División de Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la República de El Perú, por un período de diez años, el día 20 de agosto de 1968 y se encuentra por consiguiente en vigencia, de conformidad con el Certificado de Registro y Renovación, que debidamente autenticado acompaño para que se agregue a las diligencias respectivas. Acompaño asimismo el Contrato de Agencia, 10 ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. Al Sr. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, respetuosamente pido: Se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados, se le dé el trámite señalado por la ley y en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica "Enjay" (N: 2850), teniendo por sustituido el Poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, Colegiado N° 0234, a quien otorgo todas las facultades del mandato a mí conferidas.—Teguci-

galpa, cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 13 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Comercio.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, Colegiado N° 41, en mi carácter de Apoderado Especial de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas en el N° 30 de Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., carácter que acredito con el Poder debidamente legalizado, acompaño a la solicitud de registro y depósito de la marca de fábrica: "Enjay" (N° 3412), que en esta misma fecha estoy presentando y de donde pido se razone, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENJAY

(N° 2971), la cual usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio: pinturas, barnices, lacas, preservativos, tintes, mordientes, resinas naturales y demás artículos de la misma clase, nombre comercial que se usa en todas las formas estilos y tamaños, y que consiste en la palabra: "Enjay", impreso, estarcido o de cualquier otra manera de las usuales en el comercio, ya sea sobre las envolturas que contienen los productos o sobre los artículos mismos, en toda clase de materiales y colores. Esta marca de fábrica fue registrada en la Dirección General de Industria, División de Propiedad Industrial, en la Secretaría de Industria y Comercio de la República de El Perú, por un período de diez años, el día 21 de agosto de 1968, y se encuentra por consiguiente en vigencia, de conformidad con el Certificado de Registro y Renovación que debidamente legalizado acompaño para que se agregue al expediente respectivo. Acompaño, asimismo, diez ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondien-

te. Al señor Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, respetuosamente pido, se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados; se le dé el trámite señalado por la ley, y en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Enjay" (N° 2971) teniendo por sustituido el Poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, a quien otorgo todas las facultades del mandato a mí conferidas.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Comercio.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, Colegiado N° 41, en mi carácter de Apoderado Especial de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas en el N° 30 de Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., carácter que acredito con el Poder debidamente autenticado que acompaño a la solicitud de registro de la marca de fábrica "Enjay" (N° 3412), que en esta misma fecha estoy presentando y de donde pido se razone, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENJAY

(N° 2849), la cual usa mi representada, para amparar y distinguir en el comercio: Hilos, nombre comercial que se usa en todas las formas, estilos y tamaños, y que consiste en la palabra "Enjay", impresa, estarcida o de cualquier otra manera de las usuales en el comercio ya sea sobre las envolturas que contienen los productos o sobre los artículos mismos, en todas las formas usuales, en toda clase de materiales y colores. Esta marca de fábrica, fue registrada en la Dirección General de Indus-

tria, División de Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la República de El Perú, por un período de diez años, el día 1° de agosto de 1968, y se encuentra por consiguiente en vigencia, de conformidad con el Certificado de Registro y Renovación, que debidamente autenticado acompaño para que se agregue al expediente respectivo. Acompaño asimismo el Contrato de Agencia, 10 ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. Al Sr. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, respetuosamente pido: Se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados; se le dé el trámite señalado por la Ley y, en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica "Enjay" (N° 2849), teniendo por sustitutivo el Poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, Colegiado N° 0234, a quien otorgo todas las facultades del mandato a mí conferidas.—Tegucigalpa, cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 14 y 24 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Comercio.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, Colegiado N° 41, en mi carácter de Apoderado Especial de la Standard Oil Company, Sociedad Anónima, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con oficinas en el N° 30 de Rockefeller Plaza, Nueva York, N. Y., carácter que acredito con el poder que debidamente legalizado acompaño a la solicitud de registro y depósito de la marca de fábrica "Enjay" (N° 3412), que en esta misma estoy presentando y de donde pido se razone, con todo el respeto debido comparezco a pedir que previos los trámites legales correspondientes y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENJAY

(N° 2968), la cual usa mi representada, para amparar y distinguir en el

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que sirve de envoltorio a las cajetillas de cigarrillos protegidos por esta marca; leyéndose en las dos caras mayores de la misma, la palabra distintiva: "Paladín", y las que dicen "King Size";

PALADIN



PALADIN

20

PALADIN



PALADIN

20

apareciendo debajo de ellas, y dentro de un rectángulo en posición vertical, la figura de un caballero y las palabras "Con Filtro", y llevando en las caras menores la palabra: "Paladín", un número 20, y las leyendas: "Tabacalera Hondureña, S. A." y "Producto Centroamericano hecho en Honduras"; con reivindicación de los colores blanco, rojo, negro y dorado,

el comercio: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia y la agricultura, resinas sintéticas, materias plásticas en bruto, abonos, materias curtientes; sustancias adhesivas, destinadas a la industria y demás artículos de la misma clase, nombre comercial que se usa en todas las formas, estilos y tamaños y que consiste en la palabra "Enjay", impresa, estarcida o de cualquier otra manera de las usuales en el comercio, ya sea sobre las envolturas que contienen los productos o sobre los artículos mismos, en toda clase de materiales y colores. Esta marca de fábrica, fue registrada en la Dirección General de Industria, División de Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio de la República de El Perú, por un período de diez años, el día 21 de agosto de 1968, y se encuentra por consiguiente en vigencia, de conformi-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

4, 14 y 24 F. 72.

AVISO

A los Suscriptores del Diario Oficial "LA GACETA", se les ruega cancelar los meses atrasados de dicha Suscripción.

LA DIRECCION

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. La palabra distintiva "Paladín" podrá ser aplicada a las cajas, latas, cartones y demás empaques que contengan el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas impresas, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1972.

ADAN LOPEZ PINEDA,
Registrador.

25 E., 4 y 14 F. 72.

Viene de la 1ª página

que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

dad con el Certificado de Renovación y Registro, que debidamente autenticado acompañe para que se agregue al expediente respectivo. Acompañé asimismo el Contrato de Agencia, diez ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. Al Sr. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, respetuosamente pido: Se me admita la presente petición, junto con los documentos acompañados, se le dé el trámite señalado por la ley y, en definitiva, previo el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Enjay" N° 2968, teniendo por sustituido el Poder con que gestiono en el Abogado Céleo Borjas Bonilla, Colegiado N° 0234, a quien otorgo todas las facultades a mí conferidas.—Tegucigalpa, cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

Acuerdo N° 827

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cipriano Pineda y Rosa Amalia Aguiluz, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 828

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Javier Villeda y Zoila Esperanza Regalado, vecinos de San Marcos, Ocotepeque, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 829

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Garbarrette y Cándida Hernández, vecinos de Guarita, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 830

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José A. Bueso y Maclovía Rosales, vecinos de Arada, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Minis-

terio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 831

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Rosa Vásquez y Ana Rafaela García Alvarenga, vecinos de Nueva Armenia, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

A Quien Interese

Los cheques que se emiten dan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

LA DIRECCION

Acuerdo N° 832

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Francisco Munguía y Reina Margarita Canales Velásquez, vecinos de Talanga, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 4145

Comayagüela, D. C., 15 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de dos mil quinientos dos lempiras diez centavos (L 2.502.10), que por la Tesorería Especial del Instituto "18 de Noviembre", de Catacamas, departamento de Olancho, se hará efectiva en la cancelación de las siguientes facturas:

Recibo Rodolfo Mercadal, Cuaderno de Actas	L	6.18
Bazar Lempira, Rodolfo Mercadal, libro de actas, tiza tela razo		11.85
Bazar Lempira, Rodolfo Mercadal, grapas		4.12
Bazar Lempira, Rodolfo Mercadal, clavos		0.72
Bazar Lempira, 2 brochas		4.12
Bazar Lemipra, trapeadores, tape manta		15.97
Bazar Lempira, cañamo		0.62
Bazar Lempira, aguarras		2.06
Bazar Lempira, tornillos, fuscibles		4.41
Bazar Lempira, yeso		9.27
Bazar Lempira, escobas		2.00
Bazar Lempira, Cañamo		3.03
Bazar Lempira, grapas, clavos, focos		13.08
Bazar Lempira, pintura negra, rollo tape		5.15
Bazar Lempira, piel seda, pintura, cartulina		8.86
Bazar Lempira, loción Intimate, Obs. Madre Instituto		10.30
Bazar Lempira, tiza		7.73
Bazar Lempira, grapas porcelana, toma corriente, portalampara, rosetas cordón		59.95
Bazar Lempira, yardas alambre eléctrico		4.12
Bazar Lempira, candados yale, cartulina		3.61
Bazar Lempira, pliegos cartulina		2.84
Bazar Lempira, bisagras		1.29
Bazar Lempira, rodos, bisagras		4.64

Bazar Lempira, botella barnis, pintura etc.	L	26.83
Bazar Lempira, papel manila		1.32
Bazar Lempira, focos		8.24
Rivera y Cia., placas sombrear, guías, etc.		39.91
Rivera y Cia., flejes		8.66
Rivera y Cia., stencil y papel		139.78
Rivera y Cia., letras, gestetner		5.67
Rivera y Cia., stencil		6.18
Rivera y Cia., cajas stencil gestetner		77.25
Rivera y Cia., grapas		2.58
Rivera y Cia., tape		2.06
Rivera y Cia., tubos tinta gestetner		55.62
Rivera y Cia., fluido corrector		1.68
Rivera y Cia., mimeógrafo		49.44
Rivera y Cia., papel mimeógrafo color verde		28.84
Rivera y Cia., placas sombrear, guías, estiletes		14.42
Rivera y Cia., stencil electrónicos		12.36
Rivera y Cia., stencil electrónicos grabado		3.09
Rivera y Cia., stencil, fluido corrector		7.18
Imprenta Calderón, S. de R.L., lápices, borradores, cinta engomada		
Imprenta Calderón, S. de R. L., papel carbón		
Imprenta Calderón, S. de R. L., borra tinta		
Imprenta Calderón, S. de R. L., cuaderno 200 páginas		
Imprenta Calderón, S. de R. L., engrapadora, grapas		
Imprenta Calderón, S. de R. L., repuesto parker		
Imprenta Calderón, S. de R. L., pliegos pepel bond		
Imprenta Calderón, S. de R. L., 6 plumillas		
Tienda Ramón Young Wing, papel oficio		
Tienda Ramón Young Wing, fardo pepel straza		
Tienda Ramón Young Wing, papel straza, tamaño oficio		
Papelería Suárez Romero, Block papel		
Papelería Suárez Romero, clips, carbón, yeso		
Papelería Suárez Romero, tinta para mimeógrafo		
Honduras Industrial, S. A., sobres		
Gasolinera Shell Central, aceite N° 30		
Recibo Roberto Romero A., propaganda		
Recibo José Santos Ch., Reparaciones asientos		
Recibo Porfirio Díaz C., propaganda		

Recibo Héctor Cerrato Ramírez, sobres y papel	L 30.00	Recibo Herminio Antonio Valenzuela, reparación 8 pupitres	L 16.00
Bazar La Cubana, aguarrás	1 00	Recibo Herminio Antonio Valenzuela, construcción escritorio, pupitres, cátedras, mesa archivo, mimeógrafo	660.00
La Sampedrana, Miguel Mencía, papel cemento	8 45	Recibo César Rivera, por 150 postes de cerco	112.50
La Sampedrana, Miguel Mencía, papel crepé	26.90	Recibo Olga de Moya, por hechura, pintura y bordado de seis banderines para los campeones y subcampeones deportivos	9.00
Salón Valencia, clavos	1 20		
Salón Valencia, clavos	10.00		
Fondo Editorial Centroamericano	60.00		
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillado	33.48		
Recibo Antonio González Rodríguez, abrir sanjo, conexión agua	1.50	TOTAL	L 2,502.10
Recibo Salvador Veles Busch, limpiar con tractor solares del instituto	150.00		
Recibo Marco Tulio Ulloa D., dos cajas stencil	30.90		
Banco Nacional de Fomento, dos talonarios	1.00		
Banco Nacional de Fomento, dos talonarios	1.00		
Banco Nacional de Fomento, dos talonarios	1.00		
Banco Nacional de Fomento, dos talonarios	1.00		
Banco Nacional de Fomento, rollos alambre ciclón, grapas	194.67		

El gasto se tomará de los fondos especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4149

Comayagüela, D. C., 16 de diciembre de 1966.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por el señor Hipólito Noriega Sandoval M., casado, Maestro de Educación Primaria y vecino de Río Blanco, departamento de Cortés, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado, realizando estudios en la Escuela Normal de Varones "El Edén", departamento de Comayagua.

Acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Hipólito Noriega Sandoval M., de conformidad con el Artículo 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4150

Comayagüela, D. C., 16 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Alicia C. de Maldonado, Profesora Auxiliar Interina de la Escuela Urbana "Dionisio de Herrera", municipio de Aramecina, departamento de Valle, en sustitución de la Profesora Dalila de Maldonado, a quien se le concedieron seis semanas de licencia por razones de maternidad, a partir del 10 de septiembre del presente año.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4151

Comayagüela, D. C., 16 de diciembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la Profesora María Marta Canales Ramos, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, y vecina del municipio de Choloma, departamento de Cortés, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado, realizando estudios en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad;

acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredita haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora María Marta Canales Ramos, de conformidad con el Artículo 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4152

Comayagüela, D. C., 16 de diciembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 1229 de Educación Pública, fecha 25 de marzo de 1966, en la forma siguiente: Autorizar al señor Procurador General de la República, para que en su condición de Representante del Estado, comparezca en nombre de éste al otorgamiento de una escritura pública de donación de unos lotes que dará la "Tela Raid Company", al Ministerio de Educación Pública, para la edificación de las "Viviendas de Maestros", en La Lima,

departamento de Cortés; Tela, departamento de Atlántida; y, Progreso, Departamento de Yoro, así: La Lima, Un Lote, con una extensión superficial, según plano elaborado, de Siete Hectareas, Doce Areas y Noventa y Cuatro Centiáreas; Tela, un Lote, con una extensión superficial, según plano elaborado, de Catorce acres y un décimo de acre, a sean Ochenta y un mil novecientos cuatro varas cuadradas, con doscientas veintiun milésimas de vara cuadrada; y, Progreso, Un Lote, con una extensión superficial, según plano elaborado, de Seis manzanas, siete mil novecientos sesenta y tres varas cuadradas y dieciocho centésimas de vara cuadrada, encontrándose construido en este lote un edificio escolar. El valor total de esta donación aproximadamente, es de Tres Mil Doscientos Lempiras (L. 3.200.00). —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4153

Comayagüela, D. C., 17 de diciembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 8 de diciembre del presente año, por el señor Rafael Alberto Paredes Paz, estudiante y de este vecindario, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 3279, del 23 de noviembre de 1962, por el cual se le concedió equivalencia del Plan de Estudios de Educación Comercial (Plan Derogado) al Ciclo Común de Cultura General, en el sentido de incluir en dicho Acuerdo las asignaturas del Ciclo Diversificado de Educación Comercial.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que la Dirección General es de opinión por que se acceda a lo solicitado,

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la ampliación solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Contabilidad, Idioma Nacional, Inglés, Comercial, Nociones de Derecho, Nociones de Economía Política. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Contabilidad Bancaria, Derecho Mercantil, Estadística, Inglés Comercial,

Educación Física y Deportes. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Contabilidad de Costos. Leyes Hacendarias, Organización y Administración de Empresas, Finanzas. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4154

Comayagüela, D. C., 16 de diciembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 8 de diciembre del presente año, por la señora Juvencia Mérolo de González, estudiante y vecina de la ciudad de San Marcos de Colón, contraída a pedir equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de Educación Normal (Plan Derogado), con las similares del Ciclo Común de Cultura General.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma que sigue: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Artes Plásticas, Educación para el Hogar. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Educación para el Hogar e Inglés.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4155

Comayagüela, D. C., 16 de diciembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 30 de septien-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

bre del corriente año, por el señor Alejandro Barahona Romero, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 1786, del 25 de abril de 1966, por el cual se le concedió equivalencia del Plan de Estudios de Educación Normal y de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", al Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, en el sentido de incluir en dicho Acuerdo las asignaturas de Historia de Honduras y Centro América, Sociología del Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, Idioma Nacional, Inglés, Biología, Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que esta Dirección General es de opinión porque se acceda a lo solicitado,

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

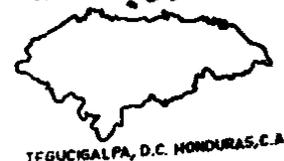
Conceder la ampliación solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia de Honduras y Centro América, Sociología. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Biología, Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.